

23 CODHEM/NEZA/981/2001-4

Ing. Héctor Miguel Bautista López  
Presidente Municipal Constitucional de  
Nezahualcóyotl, Estado de México..... 17

*mente con un palo, lesionándolo en la zona de las nalgas, dejándolo morado... fui a la escuela, y el director le pidió a mi hijo que platicara lo que había sucedido, mostró la lesión que tenía, también el director la vio, lo único que hizo... fue un acta circunstanciada de los hechos... saliendo de la escuela con mi hijo Julio César, me dirigí al Centro de Justicia Neza-Palacio... se inició el acta de Averiguación Previa NEZA/II/1719/01 por el delito de lesiones, en contra del profesor Camilo..."*

Durante la integración del expediente, esta Comisión solicitó diversos informes a la autoridad señalada como responsable; y en colaboración a la Procuraduría General de Justicia de la entidad, mismos que fueron atendidos en términos de ley.

Del estudio y análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente de queja CODHEM/NEZA/1030/2001-4, este Organismo consideró acreditada la violación a derechos humanos del menor Julio César Madariaga Sandoval, atribuible al profesor Camilo Alfredo García, servidor público de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, adscrito a la Escuela Secundaria número 58 "Valentín Gómez Farías".

A pesar de que en el presente expediente no existe constancia de que algún otro alumno fuera golpeado por el docente Camilo Alfredo García, esta Comisión supone fundadamente por la investigación realizada, que durante el ejercicio de su función magisterial, ha adoptado como regla de comportamiento, maltratar a sus alumnos. Así quedó evidenciado con sus propias declaraciones, cuando reconoció lo siguiente: *"...considero que he actuado rebasando la norma y que al trabajar en un ambiente hostil como es el de un adolescente que actúa con parsimonia e indiferencia, consideré que el llegar a ese extremo me permitiría ayudar y no perjudicar... esa metodología que si en anteriores ocasiones me ha permitido ser felicitado por los padres que presentan similitud en la actitud de sus hijos, hoy es la excepción..."*

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al C. Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se sirva instruir al titular del órgano de control interno

de la Dirección a su digno cargo, a efecto de que se valore la pertinencia de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de investigar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en que haya incurrido el servidor público Camilo Alfredo García, profesor del primer grado, turno matutino, de la Escuela Secundaria número 58 "Valentín Gómez Farías", del municipio de Nezahualcóyotl, México, por los actos y omisiones a que se hizo referencia en el capítulo de Observaciones de la Recomendación, y de resultar procedente, se le imponga la sanción que conforme a Derecho proceda.

**SEGUNDA.** Se sirva instruir a quien corresponda, para que a la brevedad se implementen cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, en particular de los derechos del niño, dirigidos al personal docente de la Escuela Secundaria número 58 "Valentín Gómez Farías", ubicada en el municipio de Nezahualcóyotl, México, dependiente de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con la finalidad de fomentar el respeto a los derechos humanos de los niños, para lo cual, esta Comisión le ofrece su más amplia colaboración.

### RECOMENDACIÓN No. 23/2001

El 12 de febrero del año 2001, este Organismo recibió un escrito de queja de la señora Rosa Aceves Miranda en el que refirió hechos que consideró violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a elementos de la policía municipal adscritos al H. Ayuntamiento Cons-

titucional de Nezahualcóyotl, México.

La señora Aceves Miranda manifestó: *"...el viernes 9 de febrero... siendo... la 01:00 hrs. me encontraba en compañía de mi hija Brisa Flores Aceves y su novio Mauricio Suárez Galindo... en calle Plazuela 2... Colonia Plazas de Aragón,*

*cuando llegó la unidad 2035 de la Policía Municipal, bajando tres elementos... uno de ellos... solicitó la documentación del vehículo al novio de mi hija, respondiendo mi hija que él no tenía derecho a solicitarla ya que no era de tránsito, motivo por el cual el oficial empezó a agredirla verbalmente... intervino su novio Mauricio, éste*

La Recomendación 23/2001 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, México, el 24 de mayo del año 2001, por violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación 23/2001 se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 20 fojas.

*oficial comenzó de igual manera a agredirlo y a perseguirlo, sin darle alcance... comenzó a golpear a mi hija, por lo que me bajé del vehículo... recibiendo un golpe con una lámpara, en la frente... asimismo... en diversas partes del cuerpo, los -otros- dos elementos... no intervinieron, sólo cuando vieron que comencé a sangrar de la frente, llevándose al oficial que nos golpeó... nos trasladamos a la agencia del Ministerio Público de Campeste Guadalupana donde se inició la Averiguación Previa... CG/II/605/2001... el oficial Javier Cruz Torres, quien dijo estar a cargo de la unidad... solicitó no involucrara ya que... no había participado en los hechos."*

Durante la integración del expediente que se resuelve, esta Comisión solicitó diversos informes a la autoridad señalada como responsable, mismos que fueron atendidos en tiempo y forma.

Realizado el estudio y análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente de queja CODHEM/NEZA/981/2001-4, este Organismo considera acreditada la violación a derechos humanos de las siguientes personas: Rosa Aceves Miranda, Brisa Flores Aceves y Mauricio Suárez Galindo, atribuible a los señores: Javier Cruz Torres, Jorge Jiménez Jiménez y Edgar Hernández López, elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, México.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, México, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se sirva instruir al titular

del órgano de control interno del H. Ayuntamiento a su digno cargo, a efecto de que se valore la pertinencia de iniciar el procedimiento que corresponda, a fin de investigar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los servidores públicos: Javier Cruz Torres, Jorge Jiménez Jiménez y Edgar Hernández López, por los actos y omisiones a que se hizo referencia en el capítulo de Observaciones de la Recomendación, y de resultar procedente, se impongan las sanciones que en estricto apego a Derecho procedan.

**SEGUNDA.** Se sirva ordenar a quien corresponda, se proporcione de forma inmediata la información y elementos de convicción que le solicite la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de colaborar en la debida integración y determinación del acta de Averiguación Previa TEX/MR/II/164/01.

#### RECOMENDACIÓN No. 24/2001

El 23 de enero del año 2001 compareció ante este Organismo el señor Miguel Medina Álvarez, quien formuló queja en contra de elementos de seguridad pública municipal de Tultitlán, México, en los siguientes términos: *...el... dieciocho de enero del año dos mil uno... un amigo de nombre Mario Rodríguez Mendoza... mi hermano Carlos Medina Álvarez... José Luis Rodríguez Mendoza... estuvimos escuchando música y tomando cerveza, cuando notamos que llegaba una patrulla... de la que descendieron... elementos... armados algunos con armas largas y otros con armas cortas, pero como ellos siempre nos quitan nuestro dinero,*

*decidimos meternos a la casa de Mario, dejando en la calle mi bicicleta y la grabadora de mi hermano... me regresé por ellas asomando medio cuerpo de la puerta de la casa de Mario... un elemento del grupo especial disparó en mi contra, enseguida sentí un impacto de bala en el hombro derecho... cuando se dio cuenta mi hermano se enojó... comenzó a arrojar, desde la puerta de la casa, los envases de cerveza al parabrisas de la patrulla... poco después el papá de Mario... Ponciano Rodríguez Martínez, salió a la puerta... y mi hermano se colocó a su lado e inmediatamente un policía lo agarró por la playera a la altura del pecho e intentó sacarlo de la casa. Además refirió que*

de estos hechos hubo varios testigos y se inició un acta de averiguación previa, sin recordar el número, declaración que fue corroborada con los testimonios de Ponciano Rodríguez Martínez y Sergio Rodríguez Mendoza. Por tales hechos, se inició el expediente de queja CODHEM/EM/1232/2001-5.

El 23 de enero del presente año, el señor Miguel Medina Álvarez hizo del conocimiento de esta Comisión, que con motivo de la lesión que sufrió por parte de policías municipales de Tultitlán, México, se iniciaron las actas de Averiguación Previa TLA/II/445/2001 y CUA/II/334/01-01.

La Recomendación 24/2001 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, México, el 30 de mayo del año 2001, por violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación 24/2001 se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 29 fojas.